



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023- 00052- 00
Auto No. 496*

Pasa a despacho la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo la que una vez subsanada se considera reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por FABIOLA RIASCOS RIASCOS y BERNARDO MINA MORENO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado JOSE HERCILIO GARCES ANGULO como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f5c3f0f94a112590a68ecddeb70b860cb898e1dfcacc49ace62672e31ae69a**

Documento generado en 08/05/2023 08:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>